



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0139-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0139-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veinticinco de enero del
año dos mil veintitres.-

Sumilla: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000041-2023-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA:** DISPONER que el 1° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, redistribuyan aleatoriamente, cada uno, hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, 100 expedientes en etapa de trámite más antiguos que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de enero de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000041-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 25 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Tercero.- En ese sentido, mediante Oficio N° 000316-2022-P-CSJU-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín ha solicitado, ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que el 1° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Huancayo efectúen la redistribución 100 expedientes en etapa de trámite hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia;

Al respecto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, observa que los juzgados de trabajo permanentes de la Provincia de Huancayo, que tramitan expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) al mes de octubre de 2022 resolvieron en promedio 930 expedientes de una carga procesal promedio de 1,651 expedientes, obteniendo un avance de meta promedio del 93%, porcentaje superior al avance ideal correspondiente al mes de octubre de 2022, quedando una carga pendiente promedio de 406 expedientes; de igual manera, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la referida provincia, que tramita con turno cerrado los expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), en el mismo período resolvió 731 expedientes de una carga



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0139-2023-P-CSJU/PJ

procesal de 802 expedientes, obteniendo un avance de meta del 118% cifra superior al avance ideal de 83% al mes de octubre de 2022, quedando una carga pendiente de apenas 31 expedientes, los cuales deben de haber disminuido a la fecha; en tal sentido, **resulta conveniente que el 1° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Huancayo, redistribuyan cada uno aleatoriamente hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia 100 expedientes en etapa de trámite más antiguos que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de enero de 2023**, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución¹;

Cuarto.- En ese sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000041-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 25 de enero de 2023, dispone:

"Artículo Quinto.- Disponer que el 1° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, redistribuyan aleatoriamente, cada uno, hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, 100 expedientes en etapa de trámite más antiguos que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de enero de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

(...)

Artículo Vigésimosegundo.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de octubre de 2022 presentan un avance inferior a un mes de retraso en función al porcentaje de avance ideal del 83%; debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas". (Énfasis agregado).

Siendo para el caso que nos ocupa, los siguientes órganos jurisdiccionales:

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada a Dic. 2022	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
1	Junín	Tarma	Tarma	Sala Mixta	26/01/06	571	302	439	69%
2	Junín	Yauli	La Oroya	Juzgado de Paz Letrado (Ex 1°)	07/01/03	1,540	755	1,186	64%
3	Junín	Junín	Junín	Juzgado Civil (Ex J. Mix)	07/01/03	606	290	466	62%
4	Junín	Yauli	La Oroya	Juzgado Civil (Ex J. Mix)	07/01/03	1,252	554	964	57%
5	Junín	Junín	Junín	Juzgado de Paz Letrado	26/03/10	620	260	478	54%

¹ Resolución Administrativa N° 000041-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 25 de enero de 2023.

"CONSIDERANDO:

Primero:

(...)

e. (...)"



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0139-2023-P-CSJU/PJ

Fuente: Anexo de la Resolución Administrativa N° 000041-2023-CE-PJ: "ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DE LA "CNPI" EVALUADOS AL MES DE OCTUBRE DE 2022 CON AVANCE RESPECTO A LA META MENOR AL 74%"

Quinto.- Por otro lado, mediante Oficio N° 000178-2022-P-CSJU-PJ, esta Presidencia de Corte, ha propuesto a la Oficina de Productividad Judicial, que los cuatro juzgados de familia del Módulo Especializado de Familia, que no tramitan expedientes de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Ley N°30364, redistribuyan 14,085 expedientes en etapa de ejecución de dicha subespecialidad hacia los seis juzgados de familia del Módulo Judicial Integrado en Violencia Familiar de dicha Corte Superior.

Propuesta que luego de ser revisada por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y Programa Presupuestal orientado a resultados de "Reducción de la violencia contra la mujer", opinan que no corresponde efectuar dicha redistribución en razón que los juzgados de familia del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, creados desde el 15 de octubre de 2018, solo conocen los procesos que ingresaron desde su funcionamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 136-2018-P-CE-PJ.

Sexto.- En ese sentido, mediante artículo sexto de la Resolución Administrativa que nos ocupa, el máximo órgano de dirección del Poder Judicial, resuelve **DESESTIMAR** la solicitud de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín para que los cuatro juzgados de familia del Módulo Especializado de Familia, que no atienden expedientes de Violencia Familiar de la Ley N° 30364, redistribuyan 14,085 expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar hacia los seis juzgados de familia del Módulo Judicial Integrado en Violencia Familiar de dicha Corte Superior .

Séptimo.- Estando a todos los fundamentos expuestos, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000041-2023-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que la Administración del Módulo Corporativo Laboral de Huancayo, en coordinación con la Central de Distribución General, Oficina de Informática y Oficina de Estadística, adopten las acciones necesarias para garantizar que el 1° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, redistribuyan aleatoriamente, cada uno, hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, 100 expedientes en etapa de trámite más antiguos que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de enero de 2023



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0139-2023-P-CSJU/PJ

(entre expedientes tramitados en la vía urgente y ordinaria); no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000041-2023-CE-PJ, **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que el 1°, 2°, 3° y 4° Juzgado de Familia de Huancayo continúen con la supervisión del cumplimiento de las medidas de protección de los 14,085 expedientes, en etapa de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, la misma que se realiza en etapa de ejecución, y en concordancia con lo opinado por el Programa Presupuestal orientado a resultados de "Reducción de la violencia contra la mujer".

ARTÍCULO TERCERO: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo vigesimosegundo de la Resolución Administrativa N° 000041-2023-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, verifique el desempeño de los órganos jurisdiccionales referidos en el anexo del acto resolutivo que se ejecuta y que se nombran a continuación; cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de octubre de 2022 presentan un avance inferior a un mes de retraso en función al porcentaje de avance ideal del 83%; debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas; debiendo dar cuenta del cumplimiento a este despacho:

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada a Dic. 2022	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
1	Junín	Tarma	Tarma	Sala Mixta	26/01/06	571	302	439	69%
2	Junín	Yauli	La Oroya	Juzgado de Paz Letrado (Ex 1°)	07/01/03	1,540	755	1,186	64%
3	Junín	Junín	Junín	Juzgado Civil (Ex J. Mix)	07/01/03	606	290	466	62%
4	Junín	Yauli	La Oroya	Juzgado Civil (Ex J. Mix)	07/01/03	1,252	554	964	57%
5	Junín	Junín	Junín	Juzgado de Paz Letrado	26/03/10	620	260	478	54%

ARTÍCULO CUARTO: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo vigesimoséptimo de la Resolución Administrativa N° 000041-2023-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que la Unidad de Servicios Judiciales de ésta Corte Superior, supervise que los órganos jurisdiccionales de nuestra jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los expedientes autorizados para la redistribución deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0139-2023-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Administración del Módulo Corporativo Laboral de Huancayo, en coordinación con la Oficina de Estadística, remitan al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el plazo máximo de 30 días, un informe del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que las Coordinación de Estadística con apoyo de la Coordinación de Informática supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades de línea y Coordinaciones correspondientes, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, señores Jueces de los Órganos Jurisdiccionales Involucrados en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Oficina de Imagen Institucional, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Cleto Marcial Quispe Paricahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN